



ACUERDO

Reunidos, a 9/02/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y por otra _____, en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO. - Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias ocurridas a causa de un cumplimiento parcial y defectuoso de un servicio a través del portal www.groupon.es, del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 00120859S (Servicio de pintura), por un importe de 159 Euros, el pasado 11 de septiembre. Según alega la particular, ante la imposibilidad para contactar con la empresa proveedora del servicio, contactó con la reclamada, que le solicitó que enviase sus datos para que la proveedora pudiera contactar con ella. Por ello, afirma que contactó con la reclamada informando de sus datos hasta en dos ocasiones, obteniendo una cita para el día 23 de diciembre. Sin embargo, el día de la cita, se la volvieron a posponer para el día 27, día en que le realizaron parte del servicio. No obstante, la reclamante afirma que el cumplimiento parcial fue defectuoso. No conforme, solicita el cumplimiento efectivo del servicio o en caso de no ser posible, la devolución del importe.

SEGUNDO. - Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO. - Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO. - Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido en la misma forma de pago.

QUINTO. - Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO. - Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO. - Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 9/02/2014.

Groupon Spain, S.L.



Groupon Spain S.L.U. | Paseo de la Castellana, 79 - 8ª planta
28046 Madrid | C.I.F. B-85834729 | Tlf: 902 050 658 | info@groupon.es

Comité de Mediación de adigital